AÑO XLI • JUEVES, 23 DE ENERO DE 2025 • NÚMERO 15

### **SUMARIO**

I. — DISPOSICIONES GENERALES

<del>-</del>	
Orden Ministerial 1/2025, de 16 de enero, por la que se aprueba el plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.	1673
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	
Orden PJC/17/2025, de 17 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional	1687
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses  Destinos  Servicios especiales	1690 1698 1699
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR  • ESCALA DE OFICIALES  Servicio activo	1700
ESCALA DE OFICIALES     Servicio activo	1701
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS     Retiros	1703
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Retiros	1704

Página



 Núm. 15
 Jueves, 23 de enero de 2025
 Pág. 47

CITO DE	TIERRA
CUERPO G	
	A DE TROPA ensión de empleo
-	E INTENDENCIA
	A DE OFICIALES ensión de empleo
ADA	
CUERPO G	ENERAL
<ul> <li>ESCAI</li> </ul>	A DE OFICIALES
	siones
	A DE SUBOFICIALES
	nosA DE MARINERÍA
	cia por asuntos propios
	10S
CUERPO D	E INFANTERÍA DE MARINA
	A DE SUBOFICIALES
	ISOS
• ESCAI	A DE TROPA
	108
	A A EXTINGUIR DE OFICIALES
J	508
VARIOS CU	
Vacar	tes
CITO DE	L AIRE Y DEL ESPACIO
CUERPO G	ENERAL
	A DE SUBOFICIALES
	cia por asuntos propios
	A DE TROPA
	cia por asuntos propios
	RES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
	IV. — ENSEÑANZA MILITAR
	UDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL
	S
	A DE PERFECCIONAMIENTO
	pramientos
	enes
	ramiento de alumnoss
Profe	soradoamientos, renuncias y bajas

CVE: BOD-2025-s-015-47 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025 Pág. 48

Página

### V. - OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	1795
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONVENIO	1804

### **ANUNCIOS**

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	1820
	1020

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-015-48 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1673

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### **ESTADÍSTICA**

Cód. Informático: 2025001276.

Orden Ministerial 1/2025, de 16 de enero, por la que se aprueba el plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

El artículo 33.a) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece que corresponde a los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales la formulación de Planes Estadísticos Sectoriales en materias propias de su Departamento.

El artículo 9.2.d) del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, asigna a la Secretaría General Técnica la función de planificar, dirigir, coordinar y, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a las especialidades propias de la ayuda a la decisión: estadística, investigación operativa y estudios sociológicos.

El artículo 14.1 de la Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa, establece que el Plan Estadístico de la Defensa (PLANESTADEF) será aprobado por orden ministerial, previo informe de la Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa (CMEDEF).

El Plan Estadístico de la Defensa pretende conseguir un alto grado de coordinación con el resto de la producción estadística oficial, desarrollada por los órganos pertinentes del Sistema Estadístico Nacional. Para ello sigue las recomendaciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, instrumento autorregulador que incluye normas a tener en cuenta por las autoridades estadísticas de los estados miembros de la Unión Europea. Este código constituye una garantía adicional para el buen funcionamiento del sistema estadístico europeo y la elaboración de estadísticas fiables y de calidad.

El Plan Estadístico de la Defensa 2021-2024 se encuentra actualmente en vigor y fue publicado por Orden Ministerial 6/2021, de 27 de enero.

Según determina el artículo 14.3 de la Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, se ha hecho coincidir el inicio de los planes estadísticos de la defensa con los correspondientes planes estadísticos nacionales. Además, la vigencia y duración de ambos planes será la misma, ya que varias de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de la Defensa están incluidas en el Plan Estadístico Nacional e, igualmente, se articula en programas anuales. El Ministerio de Defensa mantendrá la necesaria coordinación con el Instituto Nacional de Estadística a través de su representante en la Comisión Interministerial de Estadística.

Próximo a producirse el final del periodo de vigencia del Plan Estadístico de la Defensa 2021-2024, se hace necesaria la publicación de una nueva orden ministerial por la que se aprueba el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

El Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028 comprende el conjunto de operaciones estadísticas que se han de realizar en el próximo cuatrienio por el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa y que puedan resultar de interés para los diferentes órganos directivos del Departamento. Estas operaciones se presentan clasificadas en sectores atendiendo a la materia tratada y según los organismos responsables del origen de los datos.

El proceso de Transformación Digital del Ministerio de Defensa abarca de manera transversal a toda la actividad del Departamento y contempla la integración de capacidades digitales en todas las tareas, actividades y procesos funcionales y operativos. Entre estos procesos se encuentra el relativo a la elaboración de Estadísticas de la Defensa, por lo que la realización del PLANESTADEF se alineará con el proceso de Transformación Digital del Ministerio de Defensa y con la Estrategia de la Información del Departamento aprobada por la Orden DEF/1196/2017, de 27 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo.

CVE: BOD-2025-015-1673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1674

Por todo ello, previo informe favorable de la Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa en su sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

Se aprueba el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028, que se inserta como anexo a esta orden ministerial.

Artículo 2. Naturaleza del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

- 1. El Plan Estadístico de la Defensa (PLANESTADEF) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística del Ministerio de Defensa durante el periodo de vigencia del mismo.
- 2. El Plan Estadístico de la Defensa es el medio por el cual el Ministerio de Defensa da cumplimiento a la obligación de colaborar en la elaboración de operaciones estadísticas para fines estatales, recogida en el artículo 32 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- 3. El Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa elaborará un programa anual que contendrá las acciones a ejecutar como desarrollo de este plan durante el año de referencia.
- 4. Asimismo, el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa podrá realizar por razones de urgencia y previa comunicación a la Presidencia de la Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa, en los términos del artículo 14.6 del Reglamento del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa, aprobado por Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre, aquellas operaciones estadísticas no incluidas en el Plan o en el Programa Anual y que le sean encomendadas por los órganos directivos del Departamento. Estas operaciones estadísticas se considerarán automáticamente dadas de alta en el programa anual correspondiente.

Artículo 3. Contenido del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

- El Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028 contiene las operaciones estadísticas que se han de desarrollar en dicho cuatrienio por el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa.
- 2. El Plan Estadístico de la Defensa contendrá necesariamente aquellas operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional que sean responsabilidad del Ministerio de Defensa.
- 3. Los programas anuales permitirán la modificación de la relación de operaciones estadísticas que componen el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028. Para ello, con anterioridad a la aprobación del mismo, el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa solicitará a los órganos directivos del Ministerio su parecer respecto a las operaciones estadísticas que les afecten, en especial la posible inclusión de nuevas operaciones estadísticas y la evolución de aquellas operaciones ya incluidas, considerando, en su caso, su posible retirada.

Artículo 4. Contenido de los anexos del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

El plan está compuesto de los siguientes anexos:

- 1. Anexo I, en el que figura el índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.
- 2. Anexo II, en el que se realiza la descripción de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.
- 3. Anexo III, que incluye el índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028 clasificadas por sector o tema.
- 4. Anexo IV, que detalla el índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028 organizadas por organismo origen de datos.

CVE: BOD-2025-015-1674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1675

Artículo 5. Contenido de los programas anuales de desarrollo del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

En los programas anuales que desarrollan el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028, se especificarán, para cada operación estadística, los trabajos concretos que se vayan a realizar en el año de referencia del programa anual.

Artículo 6. Características de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

Las operaciones estadísticas recogidas en este Plan se caracterizarán por los siguientes principios:

- a) Secreto. Las operaciones estadísticas están protegidas por el secreto estadístico, en la forma establecida en el título I, capítulo III, de la Ley 12/1989, de 9 de mayo.
- b) Transparencia. En virtud de este principio, los órganos que proporcionen datos tienen el derecho a obtener plena información y, asimismo, el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa obligación de proporcionarla, sobre la protección que se dispensa a los datos obtenidos y la finalidad con la que se recaban.
- c) Especialidad. En virtud de este principio, el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa solo podrá emplear los datos recogidos al amparo de este plan en aquellas operaciones estadísticas que justificaron la solicitud de los mismos.
- d) Proporcionalidad. El Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa solicitará datos proporcionales al tratamiento que exige la realización de las estadísticas incluidas en este plan.

#### Artículo 7. De la recogida de datos.

- El Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa podrá solicitar datos relativos a este plan a cualquier organismo del Ministerio de Defensa, a excepción de aquellos datos que tengan carácter clasificado o se encuentren contenidos en procedimientos judiciales militares declarados secretos.
- 2. Todos los organismos del Ministerio de Defensa a los que les sean solicitados datos en virtud de lo dispuesto en este plan, estarán obligados a ofrecerlos de forma veraz, exacta y completa, dentro de los plazos establecidos para ello.
- 3. Se hará el máximo uso de las bases de datos administrativas, así como de los formularios electrónicos, en todas aquellas operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028, cuyas fuentes de datos sean compatibles con estos métodos.

#### Artículo 8. Realización de las operaciones estadísticas.

- 1. El Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa es el responsable del desarrollo del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.
- 2. Los procedimientos que aseguran el cumplimiento de esta responsabilidad en la forma en que se dispone en esta orden ministerial son los recogidos en el reglamento del citado servicio de Estadística.
- 3. En cuanto a la realización de las operaciones estadísticas, se aplicará un sistema normalizado de componentes metodológicos: conceptos y definiciones homogeneizados, nomenclaturas y codificaciones comunes, modelos estandarizados de preguntas y de obtención y presentación de variables, de tal forma que sea posible la comparación, integración y el análisis de la información obtenida. Para ello, se seguirán aquellas recomendaciones del Instituto Nacional de Estadística aplicables a la totalidad de la producción estadística nacional.

#### Artículo 9. Difusión de la información del Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028.

1. Las operaciones estadísticas contenidas en este plan se harán públicas por el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa. Igualmente serán ampliamente difundidas en el ámbito departamental.

CVE: BOD-2025-015-1675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1676

- 2. Las operaciones estadísticas contenidas en este plan tendrán carácter oficial desde el momento en que se hagan públicas.
- 3. Además de las operaciones estadísticas, el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa hará públicas las características metodológicas de las operaciones estadísticas realizadas y su calendario de difusión.
- 4. La difusión se realizará, siempre que sea posible, mediante el empleo de los medios tecnológicos del Departamento a través de su página web institucional.

Artículo 10. Proceso de Transformación Digital.

- 1. La elaboración del PLANESTADEF en el periodo 2025-2028, la realización de las operaciones estadísticas asociadas y la difusión de su información, se hará teniendo en cuenta el proceso de Transformación Digital del Departamento y las iniciativas de gestión de la Organización por Procesos de Trabajo. De este modo se posibilitará la integración y el mejor aprovechamiento de las capacidades de administración digital y de Gestión de la Información y del Conocimiento, en la definición de estadísticas en el Ministerio de Defensa y su aplicación a procesos de toma de decisión.
- 2. Para ello, el Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa tendrá en cuenta las distintas estructuras y roles definidos para la gestión de procesos y de información y conocimiento en el Departamento, en aquello que afecte a sus responsabilidades, en las distintas fases que abarca el PLANESTADEF.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden Ministerial 6/2021, de 27 de enero, por la que se aprueba el Plan Estadístico de la Defensa 2021-2024.

Disposición final única. Vigencia.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.
- 2. En el supuesto de que el día 1 de enero de 2029 no hubiera entrado en vigor el Plan Estadístico de la Defensa 2029-2032, se considerará automáticamente prorrogada la vigencia de este plan.

Madrid, a 16 de enero de 2025.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-015-1676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025 Sec. I. Pág. 1677

#### ANEXO I

# Índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028

#### Nº de operación Denominación de la operación estadística

76044	Personal militar de carrera de las Fuerzas Armadas.
76045	Personal militar con una Relación de Servicios de Carácter Temporal.
76055	Personal Reservista de Especial Disponibilidad, Reservista Voluntario y
	Reservista Obligatorio.
76056	Personal militar de carrera de la Guardia Civil.
76002	Personal civil funcionario al Servicio de la Administración Militar.
76003	Personal civil laboral al Servicio de la Administración Militar.
76050	Personal estatutario al Servicio de la Administración Militar.
76057	Indicadores de igualdad y conciliación en las Fuerzas Armadas.
76022	Accidentes de carácter militar en las Fuerzas Armadas.
76025	Agresiones en las Fuerzas Armadas.
76019	Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
76020	Cursos y estudios en el Ministerio de Defensa.
76046	Convocatorias para el ingreso como militar de carrera.
76047	Convocatorias para el ingreso como militar de complemento.
76048	Convocatorias para el ingreso como Militar de Tropa y Marinería.
76049	Convocatorias para el acceso a Reservista Voluntario.
76012	Establecimientos sanitarios militares con Régimen de Internado.
76013	Morbilidad hospitalaria en Establecimientos Sanitarios Militares.
76014	Bibliotecas del Ministerio de Defensa.
76015	Museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa.
76017	Archivos del Ministerio de Defensa.
76018	Actividades musicales en las Fuerzas Armadas.
76026	Presupuestos del Ministerio de Defensa.
76028	Contratación en el Ministerio de Defensa.
76042	Centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.
76033	Jurisdicción Militar.

CVE: BOD-2025-015-1677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1678

#### ANEXO II

# Descripción de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028

Nº IOE: 76044

Denominación: personal militar de carrera de las Fuerzas Armadas.

Fines: conocer el censo del personal militar de carrera de las Fuerzas Armadas, así como los flujos de entrada, salida e internos que se producen en este colectivo.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal.

Descripción General: individuos, situaciones, flujos externos, distribución territorial y por ejércitos.

Colectivo: individuos militares de carrera de las Fuerzas Armadas.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76045

Denominación: personal militar con una Relación de Servicios de Carácter Temporal.

Fines: conocer el censo del personal militar de complemento, militar de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, así como los flujos de entrada, salida e internos que se producen en este colectivo.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal.

Descripción General: individuos, situaciones, distribución territorial, por ejércitos y especialidades.

Colectivo: individuos militares de complemento y militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal.

Periodicidad recogida de la información: anual.

N° IOE: 76055

Denominación: personal Reservista de Especial Disponibilidad, Reservista Voluntario y Reservista Obligatorio.

Fines: conocer el censo del personal militar reservista, así como los flujos de entrada, salida e internos que se producen en este colectivo.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal. Descripción General: individuos, distribución territorial, por ejércitos y empleos. Colectivo: individuos militares Reservistas.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76056

Denominación: personal militar de carrera de la Guardia Civil.

Fines: conocer el censo del personal militar de carrera de la Guardia Civil, así como los flujos de entrada y salida que se producen en este colectivo.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de la Guardia Civil. Descripción General: individuos, situaciones, flujos externos, distribución territorial. Colectivo: individuos militares de carrera de la Guardia Civil.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76002.

Denominación: personal civil funcionario al Servicio de la Administración Militar.

Fines: conocer el censo del personal civil funcionario que se encuentra en alta administrativa, así como las bajas producidas.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal.

Descripción General: Individuos, situaciones, flujos externos.

Colectivo: individuos civiles funcionarios.

Periodicidad recogida de la información: anual.

CVE: BOD-2025-015-1678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1679

Nº IOE: 76003.

Denominación: personal civil laboral al Servicio de la Administración Militar.

Fines: conocer el personal laboral que se encuentra en alta administrativa, así como las bajas producidas.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal.

Descripción General: individuos, situaciones, flujos externos.

Colectivo: individuos civiles laborales.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76050.

Denominación: personal estatutario al Servicio de la Administración Militar.

Fines: conocer el personal estatutario que se encuentre en alta administrativa, así como las bajas producidas.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal.

Descripción General: individuos, situaciones y flujos externos.

Colectivo: Individuos civiles estatutarios.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76057

Denominación: indicadores de Igualdad y Conciliación en las Fuerzas Armadas.

Fines: reflejar la situación referida a la igualdad y conciliación en las Fuerzas Armadas en aspectos relevantes tales como el ingreso, cuerpos, empleos, destinos, desvinculación y formación.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal, Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Estado Mayor de la Defensa y Ejércitos y Armada.

Descripción General: individuos por sexo, distribución territorial, ejércitos, cuerpos y empleos.

Colectivo: personal militar de las Fuerzas Armadas.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76022.

Denominación: accidentes de Carácter Militar en las Fuerzas Armadas.

Fines: conocer las características de los accidentes, así como de los afectados.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal.

Descripción General: tipo de suceso, lugar del suceso, situación, causa y afectado.

Colectivo: accidentes en las Fuerzas Armadas.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76025.

Denominación: agresiones en las Fuerzas Armadas.

Fines: conocer las características de los distintos sucesos y de los afectados en las agresiones.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Personal, Tribunal Militar Central y Fiscalía Togada.

Descripción General: tipo de suceso, lugar del suceso, situación, causa y afectado.

Colectivo: agresiones en las Fuerzas Armadas.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76012.

Denominación: establecimientos sanitarios militares con Régimen de Internado.

Fines: conocer el censo de los establecimientos sanitarios, sus características y dotación, tanto personal como material, y una descripción de las actividades sanitarias llevadas a cabo.

Organismo Origen de la Información: Inspección General de Sanidad de la Defensa.

CVE: BOD-2025-015-1679 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1680

Descripción General: establecimientos, hospitalizados y estancias, personal, infraestructura y actividades asistenciales y económicas.

Colectivo: centros hospitalarios dependientes del Ministerio de Defensa.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76013.

Denominación: morbilidad hospitalaria en Establecimientos Sanitarios Militares.

Fines: conocer la actividad hospitalaria de los establecimientos sanitarios militares, así como una descripción de la morbilidad hospitalaria básica del colectivo con derecho a asistencia en los mismos, complementando, con ello, la información ofrecida por la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares con régimen de internado.

Organismo Origen de la Información: inspección General de Sanidad de la Defensa. Descripción General: hospitalizados, estancias, diagnósticos.

Colectivo: hospitalizados dados de alta en un hospital dependiente del Ministerio de Defensa.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76019.

Denominación: centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.

Fines: describir los aspectos más significativos de los centros de enseñanza existentes en el Ministerio de Defensa.

Organismo Origen de la Información: Secretaría General Técnica, Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Estado Mayor de la Defensa, Ejércitos y Armada, Unidad Militar de Emergencias y Guardia Real.

Descripción General: centros de enseñanza, personal docente del centro, instalaciones docentes, deportivas y culturales y actividades del centro. Resultados de los planes de estudios.

Colectivo: centros docentes.

Periodicidad recogida de la información: anual.

N° IOE: 76020.

Denominación: cursos y estudios en el Ministerio de Defensa.

Fines: conocer las distintas características de los cursos realizados, así como del personal que asiste a los mismos y del profesorado que los imparte.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Descripción General: cursos, tipo de cursos, alumnos, género, profesores, tipo de profesores y distribución de la actividad del curso. Resultados de los planes de estudios.

Colectivo: cursos y estudios.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76046.

Denominación: convocatorias para el Ingreso como Militar de Carrera.

Fines: conocer la provisión de plazas ofertadas para el acceso a militar de carrera, así como características de las convocatorias y aspirantes presentados a las mismas.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Descripción General: convocatorias, número de plazas, individuos, situaciones y ejército.

Colectivo: individuos aspirantes a militar de carrera.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76047.

Denominación: convocatorias para el Ingreso como militar de complemento.

Fines: conocer la provisión de plazas ofertadas para el acceso a militar de complemento, así como características de las convocatorias y aspirantes presentados a las mismas.

CVE: BOD-2025-015-1680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1681

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Descripción General: convocatorias, número de plazas, individuos, situaciones y ejército.

Colectivo: individuos aspirantes a militar de complemento.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76048.

Denominación: convocatorias para el Ingreso como militar de Tropa y Marinería.

Fines: conocer la provisión de plazas ofertadas para el acceso a militar de tropa y marinería, así como características de las convocatorias y aspirantes presentados a las mismas.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Descripción General: convocatorias, número de plazas, individuos, situaciones y ejército.

Colectivo: individuos aspirantes a militar de tropa y marinería. Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76049.

Denominación: convocatorias para el Acceso a Reservista Voluntario.

Fines: conocer la provisión de plazas ofertadas para el acceso a Reservista Voluntario, así como características de las convocatorias y aspirantes presentados a las mismas.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Descripción General: convocatorias, número de plazas, individuos, situaciones y ejército.

Colectivo: individuos aspirantes a reservista voluntario.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76014.

Denominación: bibliotecas del Ministerio de Defensa.

Fines: conocer las dotaciones e instalaciones de las bibliotecas del Ministerio, así como sus fondos y servicios.

Organismo Origen de la Información: Secretaría General Técnica.

Descripción General: instalaciones, recursos humanos, técnicos y materiales, fondos, servicios y actividades culturales.

Colectivo: bibliotecas del Ministerio de Defensa. Periodicidad recogida de la información: bienal.

Nº IOE: 76015.

Denominación: museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa.

Fines: conocer las características generales, accesibilidad, infraestructuras, servicios, equipamientos, fondos museísticos, exposiciones, publicaciones, actividades y visitantes de los museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa.

Organismo Origen de la Información: Secretaría General Técnica.

Descripción General: características generales, accesibilidad, infraestructuras, servicios, equipamientos, fondos museísticos, exposiciones, publicaciones, actividades, visitantes, personal y gastos.

Colectivo: museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa.

Periodicidad recogida de la información: bienal.

Nº IOE: 76017.

Denominación: archivos del Ministerio de Defensa.

Fines: conocer las dotaciones, instalaciones y fondos documentales existentes en los archivos del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2025-015-1681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1682

Organismo Origen de la Información: Secretaría General Técnica.

Descripción General: infraestructura, servicios y equipamientos, fondos documentales, actividad del archivo durante el año y personal.

Colectivo: archivos del Ministerio de Defensa. Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76018.

Denominación: actividades musicales en las Fuerzas Armadas.

Fines: conocer las características de las dotaciones y de las actividades desarrolladas por las unidades de música y bandas de guerra.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Ejércitos, Armada y Guardia Real.

Descripción General: instalaciones, instrumentos, archivo musical, actividades y personal.

Colectivo: bandas de música.

Periodicidad recogida de la información: anual.

N° IOE: 76026.

Denominación: presupuestos del Ministerio de Defensa.

Fines: conocer la distribución de los recursos asignados a la sección presupuestaria del Ministerio de Defensa para el desarrollo de su cometido por la vía de los Presupuestos Generales del Estado.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Asuntos Económicos.

Descripción General: partidas presupuestarias según clasificación económica, funcional y orgánica, fuentes de financiación y año, y evolución del presupuesto.

Colectivo: Ejércitos, Armada y organismos, servicios presupuestarios, capítulos y funciones presupuestarias.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76028.

Denominación: contratación en el Ministerio de Defensa.

Fines: conocer las contrataciones realizadas en el Ministerio de Defensa.

Organismo Origen de la Información: Dirección General de Asuntos Económicos.

Descripción General: importe de la contratación según orden de proceder, importe de los contratos e importe según las adjudicaciones mensuales.

Colectivo: Ejércitos, Armada y Órgano Central.

Periodicidad recogida de la información: anual.

Nº IOE: 76042.

Denominación: centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.

Fines: determinar el nivel de recursos humanos y económicos y gastos en I+D de los centros de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa, así como los de biotecnología.

Organismo Origen de la Información: Secretaría de Estado de Defensa, Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Inspección General de Sanidad, Ejército de Tierra, Armada, y Ejército del Aire y del Espacio.

Descripción General: áreas de actividad, personal según su dedicación y su titulación, gastos internos y externos.

Colectivo: organismos y centros de I+D del Ministerio de Defensa.

Periodicidad recogida de la información: anual.

CVE: BOD-2025-015-1682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1683

Nº IOE: 76033.

Denominación: Jurisdicción Militar.

Fines: conocer el funcionamiento de los órganos de la Jurisdicción Militar, así como su carga de trabajo.

Organismo Origen de la Información: Secretaría General Técnica, Tribunal Militar Central y Fiscalía Togada.

Descripción General: procedimientos penales, procedimientos contenciosodisciplinarios, conflictos de jurisdicción y cuestiones penitenciarias.

Colectivo: expedientes judiciales.

Periodicidad recogida de la información: anual.

CVE: BOD-2025-015-1683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1684

#### ANEXO III

#### Índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028 por sector o tema

#### 1. Personal.

- a. Personal militar de carrera de las Fuerzas Armadas.
- b. Personal militar con una Relación de Servicios de carácter temporal.
- c. Personal Reservista de Especial Disponibilidad, Reservista Voluntario y Reservista Obligatorio.
- d. Personal militar de carrera de la Guardia Civil.
- e. Personal civil funcionario al Servicio de la Administración Militar.
- f. Personal civil laboral al Servicio de la Administración Militar.
- g. Personal estatutario al Servicio de la Administración Militar.
- h. Indicadores de Igualdad y Conciliación en las Fuerzas Armadas.
- i. Accidentes de carácter militar en las Fuerzas Armadas.
- j. Agresiones en las Fuerzas Armadas.
- 2. Enseñanza.
  - a. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
  - b. Cursos y estudios en el Ministerio de Defensa.
  - c. Convocatorias para el ingreso como militar de carrera.
  - d. Convocatorias para el ingreso como militar de complemento.
  - e. Convocatorias para el ingreso como militar de Tropa y Marinería.
  - f. Convocatorias para el acceso a Reservista Voluntario.
- 3. Sanitarias.
  - a. Establecimientos sanitarios militares con Régimen de Internado.
- b. Morbilidad hospitalaria en Establecimientos Sanitarios Militares.
- 4. Cultura.
  - a. Bibliotecas del Ministerio de Defensa.
  - b. Museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa.
  - c. Archivos del Ministerio de Defensa.
  - d. Actividades musicales en las Fuerzas Armadas.
- 5. Asuntos económicos.
  - a. Presupuestos del Ministerio de Defensa.
  - b. Contratación en el Ministerio de Defensa.
- 6. Investigación y Desarrollo
  - a. Centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.
- 7. Justicia Militar.
  - a. Jurisdicción militar.

CVE: BOD-2025-015-1684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1685

#### ANEXO IV

#### Índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de la Defensa 2025-2028 por organismo origen de datos

- 1. Dirección General de Personal.
  - a. Personal militar de carrera de las Fuerzas Armadas.
  - b. Personal militar con una Relación de Servicios de carácter temporal.
  - c. Personal Reservista de Especial Disponibilidad, Reservista Voluntario y Reservista Obligatorio.
  - d. Personal militar de carrera de la Guardia Civil.
  - e. Personal civil funcionario al Servicio de la Administración Militar.
  - f. Personal civil laboral al Servicio de la Administración Militar.
  - g. Personal estatutario al Servicio de la Administración Militar.
  - h. Indicadores de Igualdad y Conciliación en las Fuerzas Armadas.
  - i. Accidentes de carácter militar en las Fuerzas Armadas.
  - j. Agresiones en las Fuerzas Armadas.
- 2. Dirección General de la Guardia Civil.
  - a. Personal militar de carrera de la Guardia Civil.
- 3. Inspección General de Sanidad de la Defensa.
  - a. Establecimientos sanitarios militares con Régimen de Internado.
  - b. Morbilidad hospitalaria en Establecimientos Sanitarios Militares.
  - c. Centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.
- 4. Secretaría General Técnica.
  - a. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
  - b. Bibliotecas del Ministerio de Defensa.
  - c. Museos y colecciones museográficas del Ministerio de Defensa.
  - d. Archivos del Ministerio de Defensa.
  - e. Jurisdicción Militar.
- 5. Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.
  - a. Indicadores de Igualdad y Conciliación en las Fuerzas Armadas.
  - b. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
  - c. Actividades musicales en las Fuerzas Armadas.
  - d. Centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.
- 6. Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
  - a. Indicadores de Igualdad y Conciliación en las Fuerzas Armadas.
  - b. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
  - c. Cursos y estudios en el Ministerio de Defensa.
  - d. Convocatorias para el ingreso como militar de carrera.
  - e. Convocatorias para el ingreso como militar de complemento.
  - f. Convocatorias para el ingreso como militar de Tropa y Marinería.
  - g. Convocatorias para el acceso a Reservista Voluntario.
  - h. Actividades musicales en las Fuerzas Armadas
  - i. Centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.
- 7. Dirección General de Asuntos Económicos.
  - a. Presupuestos del Ministerio de Defensa.
  - b. Contratación en el Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2025-015-1685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

- 8. Tribunal Militar Central.
  - a. Agresiones en las Fuerzas Armadas
  - b. Jurisdicción Militar.
- 9. Fiscalía Togada.
  - a. Agresiones en las Fuerzas Armadas.
  - b. Jurisdicción Militar.
- 10. Secretaría de Estado de Defensa.
  - a. Centros de investigación y desarrollo en el Ministerio de Defensa.
- 11. Estado Mayor de la Defensa (EMAD).
  - a. Indicadores de igualdad y conciliación en las Fuerzas Armadas.
  - b. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
- 12. Unidad Militar de Emergencias (UME).
  - a. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
- 13. Guardia Real.
  - a. Centros de enseñanza del Ministerio de Defensa.
  - b. Actividades musicales en las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2025-015-1686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 168

Jueves, 23 de enero de 2025

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

#### **SEGURIDAD NACIONAL**

Cód. Informático: 2025001448. (Del BOE núm. 18, de 21-1-2025) (B. 15-1)

Orden PJC/17/2025, de 17 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 15 de octubre de 2024, ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo como anejo a la presente orden.

Madrid, 17 de enero de 2025.-El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños García.

#### **ANEJO**

#### Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional

#### **EXPOSICIÓN**

El Consejo de Seguridad Nacional en su reunión de 12 de abril de 2019 aprobó la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional (ESAN 2019). Una de sus principales novedades fue la creación del Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial.

El Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial, en su condición de órgano de apoyo del Consejo de Seguridad Nacional, tiene entre sus funciones evaluar el grado de desarrollo y cumplimiento de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional e informar al Consejo de Seguridad Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial, en el desarrollo de sus funciones, ha identificado la necesidad de actualizar la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional, en vigor desde 2019, por los motivos que se exponen a continuación:

El primer lugar, habría que hablar de una evolución del contexto estratégico global en el que se están produciendo profundos cambios geopolíticos, con un significativo aumento de tensiones y hostilidades de carácter regional, pero con riesgo de expansión a nivel global que amenazan o pueden afectar a la explotación y a la libertad de acción en el espacio aéreo y ultraterrestre. Esta situación no se daba en el momento de adoptar la ESAN 2019. Los conflictos actuales han puesto de manifiesto la gran dificultad para garantizar la seguridad del espacio aéreo. En los escenarios actuales es difícil dar respuesta ante la proliferación de vectores que, aunque ya mencionados en la ESAN 2019, han experimentado una gran expansión y evolución tecnológica. En el caso de los drones se ha producido un incremento exponencial, tanto en el aspecto cuantitativo, como cualitativo de su empleo en operaciones militares, alimentado por la letalización de los drones de uso civil como se ha visto en los últimos conflictos (Ucrania, Gaza, Oriente Próximo...). Por otro lado, se ha producido la aparición y multiplicación del empleo de munición merodeadora, cada vez más accesibles, baratas y con efectos letales. Así mismo, se ha producido un gran desarrollo de los misiles balísticos, de crucero e hipersónicos.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-015-1687

Núm. 15



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1688

Un segundo elemento, que aconseja la revisión de la Estrategia, es la necesidad de proceder a una evaluación constante de riesgos y amenazas que desde un contexto global se está produciendo y evolucionando en esferas hasta ahora desconocidas. La aparición de nuevos actores aeroespaciales, alguno de ellos fuera del control de los estados y las estructuras internacionales más tradicionales, no es nueva, pero si su dramático aumento tanto en número como en sus capacidades tecnológicas y financieras.

La evolución de las amenazas impone un esfuerzo especial en lo que se refiere a la ciberseguridad y la protección de infraestructuras críticas. Es primordial preservar el mantenimiento de los servicios, aplicaciones y productos, esenciales para la ciudadanía, que proporcionan las capacidades espaciales como satélites de comunicación y sistemas de posicionamiento, navegación y coordinación de tiempos (PNT).

Como tercera razón, o motivo a tenerse en cuenta, dentro del desarrollo de los objetivos de la Brújula Estratégica, con objeto de convertir a la UE en un proveedor de seguridad más fuerte y más capaz, el 10 de marzo de 2023, la Comisión y el Alto Representante presentaron al Parlamento Europeo y al Consejo la Comunicación conjunta titulada «Estrategia Espacial de la Unión Europea para la Seguridad y la Defensa». En este sentido, al igual que en 2019, el necesario paralelismo entre las políticas europea y nacional en materia de seguridad Aeroespacial, es siempre un factor generador de sinergias y por consiguiente, aconseja la actualización sincronizada de ambas estrategias. La revisión de la Estrategia ha de hacer hincapié no solamente en su carácter nacional, sino en la necesidad de reforzar la cooperación con otros estados y organizaciones con los que España comparte no solamente principios y sistemas políticos, sino también capacidades tecnológicas, económicas, financieras y comerciales.

Por último, desde un punto de vista temporal, se considera que el momento presente sería el más conveniente para la actualización de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional, teniendo en cuenta la evolución del ámbito competencial y normativo aeroespacial nacional, con la creación de la Agencia Espacial Española y el cambio de denominación del Ejército del Aire a Ejército del Aire y del Espacio que reflejan las nuevas competencias en el espacio ultraterrestre.

A la vista de los motivos expresados anteriormente, en su virtud, el Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 15 de octubre de 2024, acordó revisar la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional. El procedimiento de revisión se articularía conforme a las siguientes normas, acuerdo:

Único.

Se aprueba la revisión de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional conforme al procedimiento que figura como anexo a este acuerdo.

#### **ANEXO**

# Procedimiento para la elaboración de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional

- 1. Responsable de su elaboración: El Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial.
- 2. Estructura funcional:
- a) El Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial, en su condición de órgano de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional, iniciará el proceso de elaboración de la nueva estrategia. Será apoyado por el Departamento de Seguridad Nacional en su condición de Secretaría Técnica y órgano de apoyo del Consejo.
- b) Las Comunidades y Ciudades Autónomas participarán en el proceso a través de la Conferencia Sectorial para Asuntos de la Seguridad Nacional.

CVE: BOD-2025-015-1688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. I. Pág. 1689

- c) Se recabarán aportaciones de aquellos expertos procedentes de la sociedad civil, el sector privado y el académico que, por su conocimiento y formación científicotécnica en la materia, contribuyan a la mejora de los contenidos de la estrategia.
- 3. Mandato: Elaborar la nueva Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional con arreglo a las fases y las directrices que a continuación se determinan.
  - 4. Fases del proceso de elaboración:
- a) El Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial constituirá un grupo de trabajo encargado de elaborar el borrador de la estrategia.
  - b) Los sucesivos borradores de estrategia serán debatidos en el seno del Consejo.
- c) El borrador será enviado a la Conferencia Sectorial para Asuntos de la Seguridad Nacional con el fin de recabar las aportaciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas al texto de trabajo.
- d) De forma simultánea, se contará con la colaboración de organizaciones, instituciones y personas con experiencia reconocida en el ámbito de la seguridad Aeroespacial, a los efectos de enriquecer los contenidos del borrador sobre la base de sus aportaciones.
- e) Finalmente, el borrador será elevado por el Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial, a través de su presidente, como propuesta de Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional al Consejo de Seguridad Nacional, para su aprobación.
  - 5. Directrices de elaboración:
- a) La estructura tentativa de la nueva Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional estará compuesta por los siguientes contenidos:
- i. Análisis de contexto en el dominio aéreo y espacial. ii. Riesgos y amenazas a la seguridad aérea y espacial. iii. Objetivos y líneas de acción. iv. La Seguridad Aeroespacial en el Sistema de Seguridad Nacional (estableciendo una clara distinción de los aspectos relacionados con los conceptos seguridad y seguridad operacional).
- b) La elaboración de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional se realizará con el consenso más amplio posible.
- c) La elaboración de esta estrategia debe ser acompañada de la necesaria divulgación a la sociedad en su conjunto, toda vez que una Seguridad Nacional eficaz requiere tanto la sensibilización social de los ciudadanos como la participación de sus representantes.
- 6. Tramitación de este acuerdo: El contenido de este acuerdo será tramitado por el Departamento de Seguridad Nacional en calidad de Secretaría Técnica y órgano de trabajo permanente del Consejo de Seguridad Nacional.

CVE: BOD-2025-015-1689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1795

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Cód. Informático: 2025001449. (Del BOE núm. 18, de 21-1-2025) (B. 15-2)

Resolución 420/38008/2025, de 2 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para regular las modalidades de actuación entre ambas administraciones en materia sanitaria.

Suscrito el 26 de diciembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para regular las modalidades de actuación entre ambas administraciones en materia sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de enero de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para regular las modalidades de actuación entre ambas administraciones en materia sanitaria

En Madrid y Sevilla, a fecha de firma digital.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario n.º 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 69.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12.1.g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Constitución Española en su artículo 149.1.4.º, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Defensa, en tanto que su artículo 43 «reconoce el derecho a la protección de la salud» y encomienda a «los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios», siendo la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de

CVE: BOD-2025-015-1795 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1796

Sanidad, la que estipula que serán los Servicios de Salud de cada Comunidad Autónoma los responsables de la gestión integrada de todas las estructuras asistenciales de la misma.

#### Segundo.

Que según el artículo 11.1 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio Andaluz de Salud (SAS), es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo.

#### Tercero.

Que el convenio, firmado el 11 de enero de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, por resolución 420/38031/2019 de 12 de febrero, contenía como principal objeto regular las modalidades de actuación entre ambas administraciones en materia sanitaria y en el ejercicio de las actividades periciales.

#### Cuarto.

Que en el ejercicio de las actividades periciales se sigue contando con el apoyo de los dispositivos asistenciales del SAS, tal y como recogía el convenio firmado el 11 de enero de 2019.

#### Quinto.

Que este convenio no conlleva exclusividad para ninguna de las partes, las cuales podrán suscribir los convenios, u otros instrumentos de cooperación, que consideren oportunos con otras instituciones o entidades, con el objetivo de alcanzar análogos fines. Ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud del mismo para objeto distinto al establecido en su clausulado.

#### Sexto.

Que fruto de la colaboración que se ha venido manteniendo desde la firma del convenio antes citado, ambas instituciones desean seguir colaborando y apoyándose mutuamente, por lo que interesa al Ministerio de Defensa (MINISDEF) seguir contando con el apoyo de los dispositivos asistenciales del SAS en el ejercicio de las actividades de la Jefatura de Apoyo Sanitario de la Bahía de Cádiz.

De igual manera, se desea seguir manteniendo el apoyo que el MINISDEF proporciona al SAS, y más concretamente la utilización de su Cámara Hiperbárica, dependiente de la Jefatura de Apoyo Sanitario de la Armada, y situada en las instalaciones del Hospital San Carlos de San Fernando (Cádiz), ofreciendo asimismo a su personal para las necesidades del citado servicio.

#### Séptimo.

El SAS y el MINISDEF, a través de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), están de acuerdo en fomentar la cooperación en todos aquellos asuntos de responsabilidad e interés para ambas y, en especial, en el campo de la Salud Pública y de las posibles sinergias de la actuación coordinada que puedan identificarse durante la vigencia del presente convenio.

CVE: BOD-2025-015-1796 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1797

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

Establecer las bases de cooperación entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Servicio Andaluz de Salud (SAS), acordando las modalidades de actuación entre ambas administraciones en materia sanitaria.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF oferta la utilización conjunta de la cámara hiperbárica de su propiedad, situada en el Hospital San Carlos de San Fernando (Cádiz), en el edificio del SAS señalado en el plano anexo con el número 2, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

- a) La función principal del servicio de la Cámara Hiperbárica es el apoyo a las unidades de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con especial atención a los accidentes de buceo y la actividad pericial.
- b) En la medida en que su función principal lo permita, atenderá los requerimientos de actividad asistencial que formule el SAS, que para ello establecerá la cartera de servicios que presta a la población atendida por el Servicios Sanitarios Públicos de Andalucía.
- c) El Personal militar y civil destinado en la Jefatura de Apoyo Sanitario de la Bahía de Cádiz (JASANDIZ), y que ejerce sus funciones en el servicio de la Cámara Hiperbárica, dependerá a todos los efectos de su jefe. La JASANDIZ estará situada en el edificio señalado en el plano anexo con el número 3, donde asimismo se ubicará la Unidad de Reconocimiento Pericial.
- d) La organización y funcionamiento del servicio de la Cámara Hiperbárica corresponde al Jefe de la JASANDIZ, que se coordinará con la gerencia del centro hospitalario donde su ubica, a efectos de conseguir la mayor eficiencia de la instalación, equipamiento y recursos humanos que se precisen. En este sentido, previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento del presente convenio, ambas partes podrán establecer acuerdos específicos que pueden incorporar a terceros, para ampliar el ámbito subjetivo de las actuaciones asistenciales que se pueden desarrollar mediante la citada Cámara Hiperbárica.
- e) Asumirá los gastos de mantenimiento y equipamiento propios de la Cámara Hiperbárica a fin de mantener su actividad, tanto en el ámbito de la JASANDIZ como en el de colaboración con el SAS.
- f) Siguiendo las directrices del grupo de trabajo creado exprofeso actualizará y ampliará la cartera de servicios para adecuarla a las indicaciones actuales de oxigenoterapia hiperbárica con las que trabaja el SAS.

Tercera. Aportaciones del Servicio Andaluz de Salud.

El SAS ofrece al MINISDEF la cooperación en materia sanitaria, compartiendo los recursos disponibles de los servicios de sus órganos.

- a) Prestación de apoyo sanitario a la labor pericial, tanto a la JASANDIZ, dependiente de la Armada, como a la Unidad de Reconocimiento Pericial, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF). Esta prestación puede tener diferentes modalidades:
- Procedimientos de apoyo de pruebas de laboratorio que se soliciten con carácter vicariante.
- Otros procedimientos diagnósticos, que incluirán la elaboración de un informe médico.
  - Procedimientos de interconsulta con especialistas hospitalarios.

CVE: BOD-2025-015-1797 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 23 de enero de 2025

Núm. 15

#### b) Apoyo asistencial:

- Prestación de apoyo asistencial de carácter urgente al personal militar y civil que preste sus servicios o resulte lesionado como consecuencia de su estancia en la Cámara Hiperbárica.
- Prestación asistencial hospitalaria a las urgencias derivadas de los accidentes de buceo, o de la actividad pericial desarrollada en el interior de la Cámara Hiperbárica, una vez que la hayan abandonado.

#### c) Apoyo y sostenimiento:

El SAS asumirá, con cargo a sus presupuestos de gastos, los consumos de energía eléctrica, agua, oxígeno medicinal y material sanitario fungible que el servicio de la Cámara Hiperbárica necesite para el desarrollo de su labor asistencial.

#### d) Otras aportaciones:

- El SAS se compromete a facilitar el libre acceso al servicio de la Cámara Hiperbárica al personal de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, al personal amparado por convenios firmados por el MINISDEF y al personal militar de países aliados amparado por acuerdos internacionales, que deban ser tratados o como consecuencia de la actividad pericial, asistencial y de apoyo que realiza la JASANDIZ en su ámbito de competencia.
- Al objeto de desarrollar la labor asistencial, el SAS aportará a la plantilla de la Cámara Hiperbárica, con cargo a su presupuesto de gastos, el personal de enfermería y auxiliar de enfermería necesario para su actividad, estableciendo los horarios y cantidad en coordinación con la JASANDIZ.
- Ambas partes se comprometen a trabajar en coordinación para la ampliación del actual aparcamiento del Hospital de San Carlos, instrumentando una solución, que satisfaga a ambas partes. Las condiciones para ello serán analizadas y propuestas en el seno de la Comisión de seguimiento.

#### Cuarta. Régimen económico.

Se considera que las aportaciones de las partes, son equitativas y proporcionadas y de las mismas no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico.

El presente convenio no implica incremento alguno de las plantillas de personal adscrito al MINISDEF o al SAS, ni de retribuciones ni de otros gastos de personal. Tampoco requiere inversiones adicionales ni supone incremento de gastos corrientes.

La IGESANDEF, cuenta con medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

#### Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, paritaria, compuesta por representantes de ambas partes, para acordar cada uno de los extremos del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- Cuatro representantes nombrados por el Director Gerente del SAS.
- Cuatro representantes nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa de los cuales, al menos dos, serán propuestos por la Armada, siendo, al menos uno, personal sanitario destinado en la JASANDIZ.

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos convocados por cualquiera de las partes, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento realizará las funciones de ejecución, seguimiento, interpretación y cumplimiento del contenido del convenio y será la encargada del estudio y

CVE: BOD-2025-015-1798 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1799

propuesta de las medidas correctoras a tomar, así como de las actividades a desarrollar, para su aprobación, si procede, por los órganos de decisión que correspondan.

Si durante el desarrollo de la actividad de la Cámara Hiperbárica o de los apoyos solicitados al SAS lo hicieran conveniente, por evidenciarse un desequilibrio manifiesto para alguna de las partes, por parte de la Comisión de Seguimiento se procedería a adoptar las medidas necesarias para corregirlo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y como mínimo una vez al año, actuando como Presidente y Secretario de dicha Comisión la parte que la convoque, siendo emplazadas las sucesivas a solicitud de una de las partes y presididas de forma alternativa.

Su funcionamiento se regirá, según la legislación aplicable, por la normativa que regula los órganos colegiados.

Para el mejor cumplimiento de la función encomendada a la Comisión de Seguimiento se crea una Comisión Permanente, paritaria, formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes. De los propuestos por la IGESANDEF, al menos uno estará destinado en la JASANDIZ.

La Comisión Permanente se reunirá con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y como mínimo una vez al año, entre dos reuniones de la Comisión de Seguimiento.

De los acuerdos que adopte se dará traslado para su conocimiento o aprobación, según proceda, a la Comisión de Seguimiento.

El cometido fundamental de la Comisión Permanente será la coordinación y asesoramiento, en relación con las materias objeto de este convenio, y especialmente el seguimiento del mismo para comprobar que su desarrollo se corresponde con lo acordado y con las necesidades de cada una de las partes.

#### Sexta. Vinculo institucional.

La formalización de este convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

#### Séptima. Acceso y uso de instalaciones.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderán al SAS las actuaciones de poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

El SAS proporcionará al profesional rotante: una tarjeta identificativa donde consten sus datos personales, la fotografía y su procedencia, velará por la plena integración del profesional en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación, y por el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

#### Octava. Protección de datos personales y transparencia.

El tratamiento o en su caso el acceso a datos personales por las personas que presten sus servicios en el SAS y en la IGESANDEF deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

CVE: BOD-2025-015-1799 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1800

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

A efectos de la ejecución del presente convenio por las partes, éstas quedan sometidas al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal que puedan llegar a tratarse, obligándose para ello a lo siguiente:

- A la utilización de los datos de carácter personal, única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el presente convenio, así como aquellas acciones consecuencia de la aplicación de la normativa vigente en materia de sanidad.
- A la adopción, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en la precitada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- A la adopción de las medidas de seguridad que, en el marco del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), deban implementarse en el tratamiento de datos personales.
- A exigir el secreto profesional a todas las personas que prestan sus servicios en el SAS y en la IGESANDEF, respecto de los datos de carácter personal en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación con las partes o una vez finalizado el convenio.
- A comunicar y hacer cumplir a ambas partes, a sus empleados y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT, s) de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Los titulares de datos personales podrán ejercitar ante cualquiera de las partes o, si lo hubiera, ante el encargado del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de tales datos.
- Las partes igualmente se comprometen a informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; así como a obtener su consentimiento en aquellos casos en los que sea necesario.
- Si las partes intervinientes destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven y de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado una indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto tanto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, como en los artículos 70 a 78 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen en la presente Estipulación, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.
- Las partes comunicarán entre ellas, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida para el cumplimiento del convenio.

CVE: BOD-2025-015-1800 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1801

Asimismo, este convenio se somete a los dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Novena. Vigencia y modificación del convenio.

Núm. 15

El presente convenio resultara eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro años desde que el convenio adquiere eficacia, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previos la autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima. Extinción del convenio.

- 1. Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.
  - 2. Otras causas de resolución del convenio:
- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
  - b) Por cese de las actividades objeto del convenio.
  - c) Por causas de fuerza mayor.
  - d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la IGESANDEF o del SAS.

La resolución del convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

La intención de resolución del convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si hubiese actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2025-015-1801 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1802

Undécima. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un determinado plazo máximo de cuarenta y cinco días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas no se prevén posibles indemnizaciones.

#### Duodécima. Legislación aplicable.

- 1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la mencionada ley y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se rige por sus propios términos y condiciones y demás normas especiales.
- 2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio el 26 de diciembre de 2024 en el lugar indicado.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Directora Gerente del SAS, Valle García Sánchez.

CVE: BOD-2025-015-1802 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



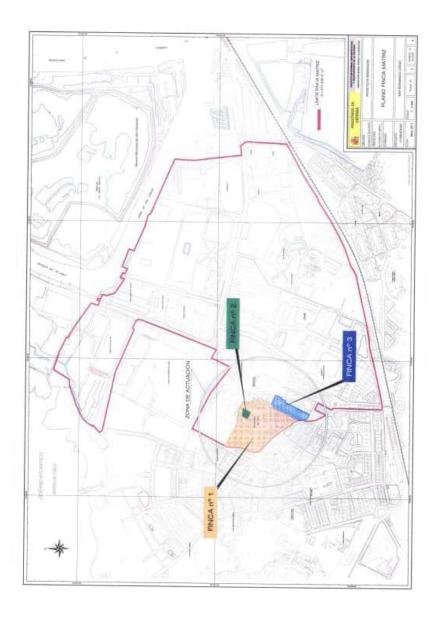
Pág. 1803

Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

#### **ANEXO**

#### Plano del Hospital de San Carlos de San Fernando

- N.º 1: Edificio del Hospital.
- N.º 2: Local de la Cámara hiperbárica.
- N.º 3: Edificio de la Unidad de Reconocimiento Pericial y JASANDIZ.



CVE: BOD-2025-015-1803 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1804

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO

Cód. Informático: 2025001450. (Del BOE núm. 18, de 21-1-2025) (B. 15-3)

Resolución 420/38007/2025, de 14 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio urbanístico con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, para la reordenación urbanística y puesta en valor de la Fábrica de Armas de la Vega (Oviedo).

Suscrito el 20 de septiembre de 2024 el Convenio urbanístico entre el Ministerio de Defensa, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo para la reordenación urbanística y puesta en valor de la Fábrica de Armas de la Vega (Oviedo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de enero de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio urbanístico entre el Ministerio de Defensa, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo para la reordenación urbanística y puesta en valor de la Fábrica de Armas de la Vega (Oviedo)

En Madrid, a 20 de septiembre de 2024.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la señora doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa del Gobierno de España, para cuyo cargo fue designada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno (BOE de 21 de noviembre de 2023) y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorgan los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Excmo. señor don Adrián Barbón Rodríguez, Presidente del Principado de Asturias en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 693/2023, de 19 de julio (BOE de 20 de julio de 2023), actuando en representación del Principado de Asturias al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.a) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Y, de otra parte, el Excmo. señor don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo por Acuerdo del Pleno de 17 de junio 2023, actuando en representación del Ayuntamiento al amparo de lo previsto en los apartados 1 y 4.a) del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero. Régimen jurídico.

Este convenio urbanístico se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes al amparo de los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

CVE: BOD-2025-015-1804 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 23 de enero de 2025

Núm. 15

Sec. V. Pág. 1805

Asimismo, y dada su naturaleza de convenio urbanístico, se regirá por lo dispuesto en los artículos 210, siguientes y concordantes, del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (en adelante, TROTU), y artículos 286, siguientes y concordantes, del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, ROTU).

Segundo. Competencia en la que se funda la actuación del Ministerio de Defensa.

La participación del Ministerio de Defensa en este convenio se fundamenta en la competencia en materia de Defensa y Fuerzas Armadas que con carácter exclusivo le reserva al Estado el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española, así como en la función atribuida al Ministerio de Defensa por el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, de obtención y gestión de los recursos humanos y materiales necesarios para la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa determinada por el Gobierno, y en las competencias que le atribuye el artículo 10.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por su condición de titular de la plena propiedad de los terrenos y construcciones de la Fábrica de Armas de la Vega, en el término municipal de Oviedo, bien afectado al dominio público y objeto del presente convenio.

Tercero. Competencia en la que se funda la actuación del Principado de Asturias.

El Principado de Asturias interviene en el presente convenio al amparo de las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.15, apartados 3 y 15, le atribuye en las materias de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, y de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general.

Cuarto. Competencia en la que se funda la actuación del Ayuntamiento de Oviedo.

- El Ayuntamiento de Oviedo participa en el presente convenio en ejercicio de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, le reconoce como propias en materia de:
- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
  - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
  - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
  - e) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
  - f) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
  - g) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

También actúa el Ayuntamiento de Oviedo en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias y Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y de las competencias que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), por su condición de titular de la plena propiedad de los terrenos del Bulevar de San Julián de los Prados y de los terrenos colindantes con la Fábrica de

CVE: BOD-2025-015-1805 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1806

Armas de la Vega por su lado Este, ambos afectados al dominio público municipal y que se incluyen en el ámbito de actuación del presente convenio.

Quinto. Principios rectores del convenio.

En cuanto a la colaboración entre Administraciones y la suscripción de convenios, así como a los principios de eficacia y eficiencia, el artículo 103 de la Constitución Española establece que la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Además, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo tener lugar mediante convenios. Asimismo, el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé la celebración de convenios patrimoniales y urbanísticos entre la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma y otras Administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. En este sentido, el artículo 210.1 del TROTU, establece que el Principado de Asturias y los ayuntamientos podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas competencias, convenios con personas o entidades públicas o privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre «Principios Generales», las Administraciones Públicas deberán respetar en su relación y actuaciones los principios de eficacia, economía y eficiencia, así como de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

De la misma manera, en su artículo 140.1, en relación con los principios de las relaciones interadministrativas, establece que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones de acuerdo con los principios de cooperación y eficiencia, compartiendo el uso de recursos comunes.

A mayor abundamiento, el artículo 143.2 de la citada ley prevé, sobre la cooperación entre Administraciones Públicas, al servicio del interés general, la necesidad de la aceptación expresa por las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Sexto. Fábrica de Armas de la Vega.

La Fábrica de Armas de la Vega, también llamada Fábrica de Armas de Oviedo, a lo largo de toda su trayectoria histórica, desde su ubicación en 1856 en el recinto del monasterio de Santa María de la Vega hasta el cese de su actividad en el año 2012, ha ejercido un papel transcendental como motor del proceso de industrialización de Asturias, así como del desarrollo económico, social y urbano de la ciudad. Esta fructífera asociación entre la actividad fabril y su entorno geográfico convirtió desde sus inicios a la Fábrica de Armas en eje y cauce a través del cual fueron forjándose los estrechos vínculos entre el Ministerio de Defensa y Asturias y Oviedo, vínculos que han subsistido hasta la actualidad.

Durante todo este tiempo la Fábrica de Armas de Oviedo se comportó como un organismo vivo autosuficiente que fue creciendo, cambiando y adaptándose a las nuevas circunstancias, hasta llegar a constituir una ciudad dentro de la ciudad. Desde un punto de vista funcional, la Fábrica fue enriqueciendo y diversificando su actividad conforme a la evolución de la demanda, llegando a convertirse en un gran centro de investigación y

CVE: BOD-2025-015-1806 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1807

desarrollo, y completando su dimensión industrial con la social y educativa mediante servicios como el economato, botiquín, biblioteca y Escuela de Artes y Oficios. Desde un punto de vista urbanístico, el espacio intramuros fue organizándose con criterios de racionalidad, dotándose de trama viaria, de arbolado y zonas verdes, y de elementos arquitectónicos que a través de sus distintos estilos y materiales dan testimonio del discurrir histórico de la Fábrica.

Hoy en día, la Fábrica de Armas de Oviedo se presenta como un espacio de alrededor de 120.000 m², estratégicamente emplazado en pleno casco urbano, próximo al centro histórico y a las zonas de servicios comerciales, culturales y administrativos, bien comunicado a través de las principales vías de vertebración y acceso a la ciudad, y en contacto visual con la iglesia prerrománica de San Julián de los Prados. Tanto su privilegiada ubicación como las recientes experiencias culturales desarrolladas en su interior lo convierten en un espacio de oportunidad para su recuperación y puesta al servicio de la ciudad mediante su reintegración a la matriz urbana y la implementación de un diversificado régimen de usos. Con ello se puede inaugurar una nueva etapa histórica que, sin embargo, conserve un hilo de continuidad entre pasado y futuro a través del principio de versatilidad y polivalencia que siempre definió a la Fábrica de Armas de la Vega.

Séptimo. Protocolo General suscrito por las partes.

El 22 de julio de 2022 se firmó el Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Defensa, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo para la futura reordenación urbanística y puesta en valor de la Fábrica de Armas de la Vega (Oviedo), centrado en sentar las bases sobre las que definir y llevar a cabo un plan de acción concertada para la regeneración y puesta en valor de la Fábrica de Armas de la Vega.

En la estipulación octava de dicho Protocolo General las partes se comprometieron a desarrollarlo y concretarlo a través de los correspondientes convenios, acuerdos y otros actos jurídicos en los que se precisaría el alcance y contenido del plan de actuación y se podría programar el proceso de implementación y las operaciones a realizar, definiendo los compromisos específicos y jurídicamente exigibles de cada parte.

Tanto el Ministerio de Defensa como el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo están interesados en la firma de un convenio que desarrolle y concrete el plan de acción pactado en el Protocolo General y defina los compromisos exigibles de cada parte para la consecución de sus respectivos fines del modo más eficaz y eficiente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer y concretar la colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo para la redacción, tramitación, aprobación en su caso y ulterior ejecución de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y de gestión, y otros actos jurídicos, que desarrollen y concreten el plan de actuación establecido en el Protocolo General para el ámbito de la Fábrica de Armas de la Vega (Oviedo) y otros espacios públicos colindantes suscrito por las tres Administraciones Públicas el 22 de julio de 2022, con el fin común y compartido de recuperar, reordenar y poner en valor dicho ámbito, reintegrándolo a la ciudad mediante la implementación de un diversificado régimen de usos que incluya la creación de zonas verdes, el mantenimiento de una parte significativa del patrimonio histórico e industrial de la ciudad, la creación de un polo de actividad de desarrollo económico, tecnológico y del conocimiento que mantenga en el entorno una actividad productiva equivalente a la que tradicionalmente generaba la Fábrica, y, por último, la implantación

CVE: BOD-2025-015-1807 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1808

de un uso residencial en la zona con un importante porcentaje de vivienda de protección que garantice la actividad urbana en el entorno.

Segunda. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación afectado por el presente convenio abarca una superficie de 127.962 m², según queda delimitada en plano-ortofoto que figura como anejo 1, y está conformada por los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Fábrica de Armas de la Vega (o Fábrica de Armas de Oviedo).
- 1. Naturaleza jurídica: bien de dominio público de titularidad del Estado afecto al Ministerio de Defensa, inventariado con Código de Hacienda núm. 1987-724-33-999-0038.
- 2. Datos registrales: finca núm. 35345, inscrita al folio 52, tomo 3553, libro 2621. Referencia catastral: 0355001TP7005N0001WL.
- 3. Calificación urbanística: según PGOU de Oviedo, los terrenos están calificados, dentro del suelo urbano consolidado, como Área Industrial Consolidada (IC), con uso característico Industrial, estableciendo la Ordenanza de Áreas Industriales, del título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, usos compatibles con dicho uso característico, tanto en edificio compartido con el mismo como en edificio de uso exclusivo.
- 4. Descripción general: finca de una superficie registral y catastral de 118.734 m² delimitada por un muro de cerramiento perimetral de fábrica de ladrillo o bloque enfoscado de cuatro a cinco metros de altura y mil cuatrocientos sesenta y ocho metros de longitud. Linda al oeste con la calle Marcelino Fernández, con la Plaza Campo de La Vega y con la calle Adelantado de la Florida; al norte, con el bulevar de San Julián de los Prados; al este, con la calle Ángel Cañedo y con la calle Río Caudal; y al sur con varias fincas de propiedad particular y con la calle Tenderina Alta.

Tiene una superficie total construida de  $62.522 \text{ m}^2$  distribuida en 45 edificaciones con los siguientes usos: industrial (31.503 m²), almacén (15.135 m²), oficina (8.037 m²), vivienda (4.269 m²), enseñanza (2.138 m²), cultural (524 m²), comercio (278 m²), aparcamiento (226 m²), sanidad (177 m²), religioso (125 m²) y depósito (110 m²).

En los anejos al presente convenio que seguidamente se enumeran figura con mayor detalle la referida información sobre la finca Fábrica de Armas de la Vega (o Fábrica de Armas de Oviedo) así como la conveniente documentación gráfica:

Anejo núm. 2: datos registrales.

Anejo núm. 3: datos catastrales.

Anejo núm. 4: certificación urbanística de fecha 9 de mayo de 2019, cuyo régimen urbanístico, contenido y conclusiones continúan vigentes y resultan plenamente aplicables.

Anejo núm. 5: plano del vigente PGOU de Oviedo.

Anejo núm. 6: coordenadas georreferenciadas de deslinde de la finca.

Anejo núm. 7: relación de edificios existentes en el recinto de la Fábrica de Armas.

Anejo núm. 8: plano de planta con la ubicación de los edificios.

El cese de la actividad de la Fábrica de Armas de la Vega se realizó en 2012 conforme a un plan establecido tanto de índole reglamentaria como medioambiental. En el anejo núm. 15 se incluyen la Memoria Final del Plan de Cese de Actividad; el Certificado de Cumplimiento Medioambiental con todos los estudios realizados, que incluyen el análisis de muestras de suelos que evidencian la ausencia de contaminación en los mismos; y el Certificado de Cumplimiento Reglamentario.

- b) Bulevar de San Julián de los Prados.
- 1. Naturaleza jurídica: bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Oviedo afecto a red viaria.

CVE: BOD-2025-015-1808 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1809

- 2. Descripción general: terrenos ocupados actualmente por los espacios libres del viario del Bulevar de San Julián de los Prados situados al norte de la Fábrica de Armas. Superficie 598 m².
- c) Terrenos colindantes con la Fábrica de Armas de la Vega por su lado este. Naturaleza jurídica: bien de dominio público del Ayuntamiento de Oviedo afecto a zonas verdes y viario municipal.
- 1. Descripción general: Terrenos correspondientes a una parcela de la franja de espacio libre colindante a la Fábrica de Armas por su lado Este y que se extienden desde el límite de ésta hasta las calles Ángel Cañedo y Río Caudal. Superficie 8.630 m².

En los anejos al presente convenio que seguidamente se enumeran figura con mayor detalle la referida información sobre los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación, así como la oportuna documentación gráfica:

Anejo núm. 9: datos registrales.

Anejo núm. 10: datos catastrales.

Anejo núm. 11: certificación (o información) urbanística.

Anejo núm. 12: coordenadas georreferenciadas ETRS89 de deslinde de los terrenos.

Anejo núm. 13: plano de planta con la ubicación de los terrenos.

Las superficies de las dos parcelas de titularidad municipal aportadas al ámbito son de  $598~\text{m}^2$  y  $8.630~\text{m}^2$  respectivamente, que suman una superficie conjunta total de  $9.228~\text{m}^2$ .

#### Tercera. Actuación del Ayuntamiento de Oviedo.

- El Ayuntamiento de Oviedo, en el ejercicio de su función de Administración urbanística actuante, según lo previsto en el artículo 8.2 del TROTU, realizará las siguientes actuaciones:
- a) Promover, redactar, tramitar todos los instrumentos de planeamiento urbanístico que den soporte jurídico a la reordenación urbanística del ámbito de actuación delimitado en el presente convenio, esto es, la revisión total o parcial del Plan General de Ordenación Urbana o modificación puntual del mismo o, en su caso, el Plan Especial al que se refiere el artículo 3.8.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, que incluirá un Catálogo de elementos protegidos; proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, previéndose la culminación de todo ello en un plazo de cuatro años, prorrogable por causas justificadas, conforme a las siguientes determinaciones:
- 1. Se destinarán a usos municipales, dotacionales, equipamientos públicos y usos terciarios los edificios y espacios de la Fábrica de Armas de la Vega que se relacionan a continuación:

#### Fábrica de Armas de Oviedo

# Edificaciones para usos municipales dotaciones, equipamientos públicos y usos terciarios de interés general

Edificio	Superficie suelo (m²s)	Superficie construida (m²t)
Dirección y Oficinas.	821	2.463
Biblioteca.	524	524
Almacén de expediciones.	2.107	2.461
Taller M-1.	6.336	7.852

CVE: BOD-2025-015-1809 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1810

Almacén general.  Almacén comercial.  T.A. e imprenta.	2.304 1.277 293 551	2.695 1.912 293
T.A. e imprenta.	293	_
·		293
Tallan da tratamiantes tármias	551	
Taller de tratamientos térmicos.		551
Taller de montaje.	880	1.124
Taller de utillaje M-5.	3.798	6.986
Taller M-2.	4.646	8.287
Central térmica.	945	1.156
Portería de forja.	4	4
Escuela FP.	1.069	2.188
Taller de mantenimiento.	849	1.015
Almacén de productos intermedios.	785	785
Oficinas de producción.	851	1.278
Taller de tratamientos superficiales.	1.384	2.768
Capilla.	125	125
Portería de la calle Adelantado de la Florida.	29	29
Chalé núm. 40 + garaje.	135	366
Chalé núm. 41 + garaje.	135	367
Chalé núm. 42 + garaje.	179	460
Chalé núm. 43 + garaje.	156	406
Chalé núm. 44 + garaje.	185	454
Chalé núm. 45 + garaje.	185	484
Chalé núm. 46 + garaje.	200	312
Chalé núm. 47 + garaje.	200	331
Chalé núm. 48 + garaje.	200	331
Chalé núm. 49 + garaje.	200	312
Sumas.	31.353	48.319

2. Se destinará a usos supramunicipales, dotacionales públicos, equipamientos públicos y usos productivos de interés general, en una única y exclusiva parcela de resultado, el siguiente edificio de la Fábrica de Armas de la Vega:

#### Fábrica de Armas de Oviedo

Edificaciones para usos supramunicipales: Dotaciones, equipamientos y usos productivos de interés general

Edificio	Superficie suelo (m²s)	Superficie construida (m²t)
Taller M-3 de cañones.	4.949	5.716
Sumas.	4.949	5.716

CVE: BOD-2025-015-1810 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

ieves, 23 de enero de 2025 Sec. V. Pág.

3. En principio, y sin perjuicio de lo que el futuro planeamiento establezca, se demolerán para generación de espacios libres de uso público y viales los edificios de la Fábrica de Armas de la Vega incluidos en la siguiente tabla:

Fábrica de Armas de Oviedo

#### Edificaciones a demoler para generación de espacios libres y viales

Edificio	Superficie Suelo (m²s)	Superficie Construida (m²)
Seguridad y documentación.	133	133
Economato.	278	278
Pabellón núm. 11.	187	187
Laboratorio.	370	740
Comedor obreros y seguridad e higiene.	1.118	1.118
Almacén de residuos.	1.088	1.088
Fontanería.	151	151
Botiquín.	177	354
Probadero de armas.	1.616	1.616
Chalé núm. 42 + garaje.	N.A.	460
Galerías de tiro.	_	_
Sumas.	5.118	5.665

4. En principio, y sin perjuicio de lo que el futuro planeamiento establezca, se destinarán a su rehabilitación para usos lucrativos o a su demolición para la generación de suelo de uso residencial de nueva construcción, los siguientes edificios de la Fábrica de Armas de la Vega:

#### Fábrica de Armas de Oviedo

# Edificaciones a rehabilitar para usos lucrativos o a demoler para generación de suelo residencial

Edificio	Superficie suelo (m²)	Superficie construida (m²)
Carpintería.	N.A.	826
Almacén de productos químicos.	N.A.	1.214
Probadero de armas.	N.A.	1.616
Depósitos de gasoil.	N.A.	110
Chalé núm. 50 + garaje.	N.A.	335
Chalé núm. 51 + garaje.	N.A.	337
Sumas.	0	4.438

5. Se generará dentro del ámbito de actuación suelo edificable de uso residencial en altura de nueva construcción en el área conformada por los espacios de la Fábrica de Armas de la Vega liberados con la demolición de los edificios señalados en la anterior determinación 4.ª y por los terrenos colindantes a dicha Fábrica por su lado este identificados en la letra C de la cláusula segunda (esto es, los ubicados al sureste del ámbito de actuación lindantes con la calle Tenderina Alta hasta los límites de las calles

CVE: BOD-2025-015-1811 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág.

Río Caudal y Ángel Cañedo), y limitada al norte por el nuevo trazado del Bulevar de San Julián de los Prados. La edificabilidad residencial de nueva construcción será de 100.000 m². La ordenación final de esta superficie construida quedará definida en los instrumentos de planeamiento urbanístico. Se preverá la construcción bajo rasante de al menos una plaza de garaje y un trastero por vivienda. Dicho uso residencial de nueva construcción será compatible con uso comercial o de oficina en planta baja o en edificio completo y con el uso hotelero en edificio completo. Asimismo, se planificará bajo la zona de uso residencial de nueva construcción la construcción de un garaje subterráneo de uso público y titularidad privada para 400 plazas. El Ministerio de Defensa pondrá la superficie referida a disposición de la Entidad Empresarial de Suelo (SEPES) a los efectos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2023 por el que se encomienda a los Ministerios de Defensa, de Hacienda y Función Pública y Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la tramitación de los instrumentos jurídicos necesarios para potenciar el desarrollo urbanístico y la promoción de vivienda asequible a través del desarrollo y promoción de diversas propiedades de titularidad del Ministerio de Defensa. La Entidad SEPES y el Ayuntamiento de Oviedo acordarán con posterioridad a la enajenación los porcentajes que procedan a los distintos regímenes de protección de las viviendas.

En el supuesto de que, en el marco de la tramitación de los ulteriores instrumentos de planeamiento y en base a los estudios arqueológicos, patrimoniales, de movilidad y medioambientales, resulte desaconsejable la generación de la totalidad del suelo edificable previsto dentro del ámbito de actuación, ya analizada en la comisión mixta y paritaria de seguimiento, el Ayuntamiento de Oviedo podrá proponer otras parcelas finalistas, de su titularidad, en las que sea posible materializar la edificabilidad residencial prevista. Previa conformidad de las partes en la comisión mixta y paritaria de seguimiento las parcelas municipales serán objeto de transmisión gratuita al Ministerio de Defensa en los términos y condiciones que las partes pacten, y previa tramitación de los expedientes administrativos que procedan.

- 6. Se rehabilitarán todas las edificaciones existentes en la Fábrica de Armas de la Vega que no sean demolidas.
- 7. Se estudiará la posibilidad de un nuevo trazado del Bulevar de San Julián de los Prados por el interior de los terrenos de la Fábrica de Armas de la Vega, como viario de la ciudad, discurriendo colindante y paralelo a las fachadas sur y este de la Nave del Taller de Cañones.
  - 8. El sistema de gestión del ámbito será el de cooperación.
- El anejo núm. 14 contiene, a modo informativo, el plano de la zonificación de usos resultante de las determinaciones anteriores.
- b) Realizará los estudios arqueológicos, medioambientales, de protección del patrimonio cultural y monumental, paisajísticos o de cualquier otra naturaleza necesarios para intentar garantizar la viabilidad de los parámetros de planeamiento definidos en la anterior letra a), excluidos aquellos que correspondan al Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Tramitará con agilidad las licencias de obras de demolición y de urbanización y las de segregación de parcelas de resultado y cualquier otro permiso, autorización o informe que fuere necesario para consequir la aprobación de la reordenación pactada y la materialización efectiva de todos los aprovechamientos resultantes de la misma.
- d) Recibirá del Ministerio de Defensa, a través del INVIED, O.A., los suelos del ámbito, salvo aquellos en los que esté prevista la materialización de la edificabilidad residencial, y vuelos de las construcciones, en los términos señalados en la cláusula
- e) Asumirá a su costa los proyectos y obras de urbanización y demoliciones de construcciones de todos los sistemas generales que se incluyan en el ámbito, especialmente del nuevo trazado previsto para el Bulevar de San Julián de los Prados, la demolición del tramo de dicha vía que quede fuera de servicio y la urbanización de los terrenos de aportación municipal que no se destinen a uso residencial. Asimismo,

Núm. 15

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-015-1812



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1813

realizará los proyectos y obras de urbanización y demoliciones de construcciones – señaladas en las tablas que figuran en las determinaciones 3.ª y 4.ª de la anterior letra a)— previstas en el ámbito que resulten de la futura ordenación, compensándose su coste con la adquisición de los suelos y vuelos del ámbito en los términos de la cláusula quinta, por aplicación de lo previsto en el artículo 40.3 del Estatuto del INVIED, O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre. El Ayuntamiento de Oviedo no exigirá al Ministerio de Defensa el pago de cantidad alguna anticipada a cuenta de los gastos de urbanización y demoliciones.

f) Cuando sea necesario y una vez recibidos del Ministerio de Defensa, rehabilitará los edificios relacionados en la determinación 1.ª del anterior apartado a), a salvo de los que pueda resultar conveniente demoler, de conformidad con su estado general de conservación y usos a los que se destinarán, en los términos indicados en el cuadro que se incorpora en dicha determinación, bien por medios propios bien por medios delegados a través de los beneficiarios de las edificaciones.

Cuarta. Actuación del Principado de Asturias.

El Principado de Asturias, en el marco de lo previsto en el artículo 14 del TROTU, promoverá el desarrollo y la regeneración urbana del ámbito de actuación, de especial relevancia para el desarrollo regional, facilitando proactivamente y colaborando en la tramitación urbanística en virtud de sus competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en materia medioambiental y en materia de patrimonio cultural y monumental, al existir varios edificios catalogados en el recinto, recogidos en el anejo 16, resultará necesaria la aprobación de un catálogo de elementos protegidos en caso de articularse la transformación urbanística por la vía prevista en el artículo 3.8.3. de las Normas Urbanísticas del PGO o modificación puntual del actualmente vigente, y encontrase el ámbito afectado parcialmente por los entornos de protección de la Iglesia de San Julián de los Prados, conforme al Decreto 60/2009, de 1 de julio, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Julián de los Prados, en el concejo de Oviedo y del Camino de Santiago, delimitado por Decreto 63/2006, de 22 de junio, por el que se fija y delimita el conjunto histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias, y se determina su entorno de protección provisional (Ruta del Interior y Ruta de la Costa).

Asimismo, previa desafectación de la Fábrica de Armas de la Vega del dominio público e inmediatamente después de la inscripción registral de las parcelas de resultado del proyecto de reparcelación correspondiente, tras la aprobación y entrada en vigor de la reordenación urbanística del ámbito, el Principado de Asturias adquirirá, mediante compraventa al Ministerio de Defensa, la parcela de resultado correspondiente a la Nave del Taller de Cañones junto con dicha construcción por el precio que, en su momento, sea tasado en el plazo máximo de un año desde la inscripción registral. Si el valor de tasación fuera inferior a 4 millones de euros, o superior a 4,5 millones de euros, la presente obligación quedará en suspenso, debiendo analizarse la situación en la comisión mixta y paritaria de seguimiento, en la que se propondrán las soluciones que procedan en aras a restablecer el equilibrio de las prestaciones asumidas, sin perjuicio de las ulteriores tramitaciones y acuerdos de los órganos competentes de cada una de las Administraciones que resulten preceptivos.

El Principado de Asturias ejecutará la rehabilitación integral del referido inmueble para destinarlo a usos supramunicipales de dotaciones, equipamientos y productivos de interés general.

Quinta. Actuación del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa, en orden a cumplir la función que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, obteniendo los recursos precisos para hacer viable el desarrollo de los Planes de Inversión de las Fuerzas Armadas, como departamento de la Administración del Estado al que están

CVE: BOD-2025-015-1813 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1814

afectos como bienes de dominio público estatal los terrenos y construcciones que integran el conjunto de la Fábrica de Armas de la Vega colaborará con el Ayuntamiento de Oviedo y con el Principado de Asturias en el desarrollo de las actuaciones establecidas en las anteriores cláusulas cuarta y tercera. A tal fin, el Ministerio de Defensa, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Antes de la aprobación de los instrumentos de ordenación correspondientes, ejecutará en el recinto de la Fábrica de Armas de la Vega cuantas acciones sean necesarias para garantizar y acreditar la inexistencia de cualquier tipo de contaminación o incidencia ambiental que pudiera comprometer la futura ordenación del ámbito de actuación.
- b) Con carácter previo o simultáneamente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación que desarrolle la reordenación urbanística del ámbito de actuación contemplado en el presente convenio desafectará la Fábrica de Armas de la Vega del dominio público poniendo dicho inmueble a disposición del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED, O.A.) a los efectos de la tramitación de la transmisión al Ayuntamiento de Oviedo de:
- 1. Los suelos, y en su caso, los vuelos, de los sistemas generales y las reservas de sistemas locales, que le correspondan como Administración urbanística actuante, por cesión urbanística, consistentes en zonas verdes, equipamientos y aparcamientos públicos a prever en el ámbito, de conformidad con lo que se determine en las figuras de planeamiento de desarrollo y gestión urbanística, en los términos previstos en los artículos 60.e), 193.b) y concordantes del TROTU y en el artículo 96 del ROTU.
- 2. Los restantes suelos y vuelos del ámbito, que excedan de los que le correspondan por la vía indicada en el punto anterior, por cesión onerosa, cuya valoración será determinada por tasación, y que se compensarán con los siguientes conceptos:
- (i) El aprovechamiento urbanístico que le corresponda al Ayuntamiento de Oviedo como propietario de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito, según lo dispuesto en los apartados b) y c) de la cláusula segunda del presente convenio, en los términos del artículo 157 del TROTU y del 297 del ROTU.
- (ii) El 10 % del aprovechamiento urbanístico que le corresponda al Ayuntamiento de Oviedo como Administración urbanística actuante, en los términos de los artículos 119.2 del TROTU y 297 del ROTU.
- (iii) El coste de los documentos urbanísticos, de los proyectos y de las obras de urbanización y demoliciones de construcciones señaladas en las tablas que figuran en las determinaciones 3.ª y 4.ª de la anterior letra a) que corresponderían al INVIED, O.A.

No será objeto de cesión al INVIED, O.A. por ninguno de los conceptos identificados en los anteriores puntos i) y ii) el aprovechamiento urbanístico de naturaleza terciaria que pueda corresponder al Ayuntamiento según lo dispuesto en la determinación 1.ª de la letra a), en los términos que resulten de las figuras de planeamiento y gestión urbanística del ámbito.

- 3. A través del INVIED, O.A., desarrollará las parcelas de resultado que le correspondan mediante enajenación conjunta o parcial de sus aprovechamientos urbanísticos. Para llevar a cabo estas operaciones se estima oportuno un plazo de diez años, prorrogable por causas justificadas, a contar desde el momento en que haya patrimonializado los derechos de aprovechamiento urbanístico y estén segregadas e inscritas registralmente a su nombre las parcelas de resultado que le corresponden, y terminadas y recibidas todas las obras de urbanización.
- 4. A través del INVIED, O.A., y previa desafectación, venderá directamente al Principado de Asturias la parcela de resultado referida en la determinación 2.ª de la cláusula tercera junto con la construcción existente (Nave del Taller M-3) en los términos previstos en el segundo inciso de la cláusula cuarta.

CVE: BOD-2025-015-1814 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025 Sec. V. Pág.

Conforme a lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, los resultados obtenidos tendrán las siguientes titularidades:

- a) Corresponderá al Ministerio de Defensa, a través del INVIED, O.A., la patrimonialización del 100 % de los aprovechamientos lucrativos residenciales de cualquier tipo resultantes del nuevo planeamiento, según se define en la cláusula quinta.
- b) Corresponderá al Principado de Asturias la titularidad de la parcela de resultado correspondiente a la Nave del Taller de Cañones junto con dicha construcción, previa compra directa al INVIED, O.A., por un precio de entre 4 y 4,5 millones de euros, y ejecutará la rehabilitación integral de la misma para destinarla a usos de interés general de su competencia, según se define en la determinación 2.ª de la letra a) de la cláusula tercera. Dicha transmisión patrimonial, realizada de conformidad con la legislación patrimonial y presupuestaria que le sea de aplicación, se formalizará, en su momento, mediante el correspondiente acuerdo de compraventa según lo recogido en la cláusula cuarta.
- c) Corresponderá al Ayuntamiento de Oviedo la titularidad de los suelos del ámbito, salvo aquellos en los que se prevea la materialización de la edificabilidad residencial, y los vuelos de todas las construcciones, relacionadas en las tablas de las determinaciones 1.ª y 3.ª de la letra a) de la cláusula tercera, destinados a espacios libres y viales, usos municipales, dotacionales, equipamientos públicos, usos terciarios conforme al procedimiento previsto en la letra d) de dicha cláusula tercera. Igualmente se excluye el suelo y vuelo de la nave cuya venta se prevé al Principado de Asturias en los términos del anterior apartado b).

Las partes asumen que las prestaciones, derechos y obligaciones, asumidas en virtud del presente convenio por el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Oviedo quedan compensadas y equilibradas en los términos indicados en el párrafo anterior. En el supuesto de que por alguna circunstancia sobrevenida debidamente constatada no sea posible el cumplimiento de alguna o algunas de las prestaciones y obligaciones por cualquiera de las dos partes, la cuestión será objeto de análisis en la comisión mixta y paritaria de seguimiento, en la que se propondrán las soluciones que procedan en aras a restablecer el equilibrio de las prestaciones y obligaciones asumidas, sin perjuicio de las ulteriores tramitaciones y acuerdos de los órganos competentes de cada una de las Administraciones que resulten preceptivos.

Si con posterioridad a la firma del presente convenio se produjera alguna modificación de la clasificación y/o calificación de los inmuebles a transmitir a que se refieren las cláusulas tercera, cuarta y quinta y ello generase algún tipo de plusvalías, éstas serán participadas por el INVIED, O.A., u organismo que pudiera sucederle, en un porcentaje del 50 % de su valor neto. Transcurridos diez años desde la fecha de inscripción registral de las parcelas de resultado, el INVIED, O.A., u organismo que pudiera sucederle, no participará en plusvalía alguna al considerarse éstas generadas íntegramente por la actuación urbanística municipal.

Séptima. Obligaciones y compromisos económicos.

De la ejecución de este convenio no se derivan compromisos económicos directos para ninguna de las partes, a salvo de los que se puedan corresponder de la adquisición de la nave por el Principado de Asturias, en los términos y condiciones indicados en la cláusula cuarta y sexta, letra b).

No obstante, en virtud del presente convenio las partes asumen obligaciones con trascendencia económico-financiera. En concreto, y por lo que se refiere a las que corresponde por el Ayuntamiento de Oviedo, en la memoria que resulta preceptivo acompañar para la aprobación del presente convenio, se identificarán, analizarán y cuantificarán convenientemente dichas obligaciones.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-015-1815

Sexta. Titularidad de los resultados obtenidos.



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1816

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan crear una comisión mixta y paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio que se constituirá en su primera reunión a celebrar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en la que el convenio adquiera eficacia.

a) Composición de la comisión mixta y paritaria de seguimiento.

Estará compuesta por los siguientes dos representantes de cada una de las partes:

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa:
- Persona titular de la Dirección General de Infraestructura, o persona en quien delegue.
- Persona titular del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, o persona en quien delegue.
  - 2. Por parte del Principado de Asturias:
- Persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Juego, o persona en quien delegue.
- Persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o persona en quien delegue.
  - 3. Por parte del Ayuntamiento de Oviedo:
- Persona titular de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, o persona en quien delegue.
  - Persona titular de la Dirección General de Urbanismo, o persona en quien delegue.
  - b) Funcionamiento de la comisión mixta y paritaria de seguimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la comisión mixta y paritaria de seguimiento se regirá por las normas de funcionamiento establecidas en la presente cláusula.

La presidencia de la comisión mixta y paritaria de seguimiento corresponderá a la representación del Ayuntamiento de Oviedo; y la secretaría corresponderá a la representación del Ministerio de Defensa.

La comisión mixta y paritaria de seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año, previa convocatoria del presidente y siempre que cualquiera de las partes lo solicite. La convocatoria incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación que vaya a ser presentada, analizada, debatida o cuya aprobación se proponga.

La comisión mixta y paritaria de seguimiento acordará las decisiones operativas más convenientes para la mejor ejecución del convenio.

Los acuerdos de la comisión mixta y paritaria de seguimiento se adoptarán por unanimidad de los presentes, sin perjuicio de las ulteriores tramitaciones y acuerdos de los órganos competentes de cada una de las Administraciones que resulten preceptivos para ratificar o adoptar los acuerdos alcanzados en el seno de la comisión.

De las reuniones de la comisión mixta y paritaria de seguimiento se levantará acta elaborada al efecto en la que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del convenio, así como las actuaciones comprometidas.

En lo no regulado en esta cláusula, el funcionamiento de la comisión mixta y paritaria de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, que establecen el régimen jurídico de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2025-015-1816 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Sec. V. Pág. 1817

Novena. Planificación y aprobación de las actuaciones.

En la primera reunión, constitutiva, de la comisión mixta y paritaria de seguimiento el Ayuntamiento de Oviedo propondrá el documento de planificación temporal de las actuaciones a realizar por cada una de las partes en cumplimiento de sus obligaciones en el presente convenio. Dicha planificación temporal incluirá los hitos de inicio y fin de cada actividad y será aprobada, con las modificaciones que se acuerden, en dicha reunión de la comisión mixta y paritaria de seguimiento o, si fuere necesario, en otra reunión a celebrar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la primera. La planificación aprobada se controlará en todas las reuniones de la comisión mixta y paritaria de seguimiento y se revisará semestralmente.

La comisión mixta y paritaria de seguimiento deberá aprobar los estudios, proyectos e instrumentos urbanísticos que se propongan por el Ayuntamiento de Oviedo previamente a su tramitación y cualquier modificación de los mismos hasta su aprobación definitiva.

Décima. Plazo de vigencia del convenio y prórroga.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaz, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Ministerio de Defensa realice los trámites procedimentales oportunos.
- b) Que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias haya dado cuenta del presente convenio a la Junta General, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.7 del Estatuto de Autonomía para Asturias, y notificado el cumplimiento de este requisito a las otras partes.
- c) Que el Pleno del Ayuntamiento de Oviedo haya aprobado el presente convenio definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TROTU.
- d) Que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» en el plazo legalmente establecido desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años desde que deviene eficaz.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, se podrá prorrogar su vigencia por mutuo acuerdo unánime y expreso de las partes por otros cuatro años adicionales. El acuerdo de prórroga requerirá la misma tramitación administrativa seguida en cada una de las tres Administraciones Públicas firmantes para la aprobación del presente convenio.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El presente convenio se podrá revisar en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, se podrá modificar por acuerdo unánime de las partes mediante una adenda de modificación que requerirá la misma tramitación administrativa seguida en cada una de las tres Administraciones Públicas firmantes para la aprobación del presente convenio.

Duodécima. Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado expresamente la prórroga del mismo o, en su caso, por el transcurso de la prórroga vigente.

Podrá ponerse fin anticipado a su vigencia, mediante resolución del mismo, por las siguientes causas:

a) El cumplimiento y liquidación de todas las actuaciones acordadas antes del término de su vigencia, previa conformidad expresa de todas las partes.

CVE: BOD-2025-015-1817 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 23 de enero de 2025

Núm. 15

- b) El acuerdo unánime de todas las partes, previa propuesta de la comisión mixta y paritaria de seguimiento, sin perjuicio de las ulteriores tramitaciones y acuerdos de los órganos competentes de cada una de las Administraciones que resulten preceptivos.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La no aprobación definitiva del instrumento de planeamiento a que se refiere la cláusula tercera, letra a), del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del ROTU.
  - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

La resolución anticipada del convenio por cualquiera de los supuestos previstos en las letras a) y b) anteriores requerirá la misma tramitación administrativa seguida en cada una de las tres Administraciones Públicas firmantes para la aprobación del presente convenio. Dicha tramitación administrativa también será requerida para el supuesto de resolución anticipada previsto en la anterior letra c) respecto de la parte promotora de dicha extinción anticipada.

Decimotercera. Efectos de la resolución del convenio.

- a) La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b) Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta y paritaria de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliera alguna de sus obligaciones, cualquiera de las otras partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la comisión mixta y paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la comisión mixta y paritaria de seguimiento podrá acordar, si fuere posible y a petición de la parte afectada, que ésta ejecute subsidiariamente la obligación de la parte incumplidora repercutiéndole el importe de los gastos incurridos.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones previsto en el apartado c) de la cláusula duodécima, se realizará la liquidación del convenio y de las indemnizaciones de los perjuicios causados conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Decimoquinta. Novación del convenio.

Las partes podrán acordar por unanimidad la novación del presente convenio mediante un nuevo convenio, previa liquidación de las obligaciones económicas pendientes de pago que, en su caso, pudieren existir entre las partes, de forma que ambos negocios jurídicos —la resolución del presente convenio por acuerdo unánime de las partes y la formalización del nuevo convenio sustitutorio— se puedan llevar a cabo en unidad de acto.

CVE: BOD-2025-015-1818 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15 Jueves, 23 de enero de 2025

Pág. 1819

Decimosexta. Difusión.

Las relaciones institucionales se llevarán a cabo a través de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa y la coordinación de las actividades a través de la Subdelegación de Defensa en Oviedo.

Las partes podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio, utilizando el logotipo oficial, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

Las partes podrán difundir públicamente las condiciones de este convenio y los resultados obtenidos.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo o la imagen corporativa de las partes, deberá ser aprobado previa y expresamente por todas las partes. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

Las partes supervisarán y autorizarán por unanimidad de forma previa la realización de todo material divulgativo, notas de prensa o acciones de comunicación que se deriven del convenio.

Decimoséptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza urbanística, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 210, siguientes y concordantes, del TROTU, y artículos 286, siguientes y concordantes, del ROTU.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta y paritaria de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoctava. Usos provisionales y cesión de las instalaciones.

Una vez aprobados definitivamente los instrumentos de planeamiento urbanístico que den soporte jurídico a la reordenación urbanística del ámbito de actuación delimitado en el presente convenio, y con carácter previo a su transmisión definitiva, el Ministerio de Defensa autorizará al Ayuntamiento de Oviedo el uso de la totalidad de los suelos del ámbito (salvo aquellos en los que se prevea la materialización de la edificabilidad residencial) y los vuelos de todas las construcciones relacionadas en las tablas de las determinaciones 1.ª y 3.ª de la letra a) de la cláusula tercera, para usos y actividades de interés general. Dicha autorización quedará sin efecto en caso de que transcurran los cuatro años de vigencia del presente convenio, más las prórrogas que, en su caso, se puedan acordar, sin que se den por satisfechas las obligaciones asumidas por las partes y por cumplidos los objetivos del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha del encabezamiento.—EL Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo, Alfredo Canteli Fernández.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

Anejos. Los anejos a este convenio pueden ser consultados en la siguiente dirección web: https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/convenios/ANEXO-CONVENIO-FAO-2024.pdf.

CVE: BOD-2025-015-1819 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 15

Jueves, 23 de enero de 2025

Anuncios Pág. 1820

### **ANUNCIOS**

#### SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Como en años anteriores, no se distribuirán las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2025. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados, las mismas se encuentran a disposición de los asegurados o beneficiarios, en:

- La web de la Intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en el apartado: «Igualdad y Apoyo Social al Personal/Unidad de Control de Contingencias/Seguro Colectivo de las FAS»
- En Internet, dentro del Portal de Servicios del Ministerio de Defensa https://www.defensa.gob.es/portalservicios/servicios/segurocolectivofas/

CVE: BOD-2025-015-1820 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod